

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. <u>39</u>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. EMERGENCIA CLIMÁTICA. Continuar con la declaratoria del estado de Emergencia Climática en el departamento de Antioquia, el cual busca contribuir en la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático, promover un desarrollo sostenible en Antioquia y disminuir los escenarios de vulnerabilidad y riesgo.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. Adoptar el modelo de gestión de la Emergencia Climática en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. **ALCANCE.** El modelo de gestión de la Emergencia Climática buscará que la Gobernación de Antioquia, y el conglomerado público implemente acciones y promuevan articulación en el territorio que permitan lograr la carbono neutralidad y tener un territorio más sostenible al 2050.

ARTÍCULO 4°. COMPONENTES. Son componentes del modelo de gestión:

- 1. Visión Integradora. Reconoce la necesidad de armonizar y articular los diferentes instrumentos y realidades territoriales en un ejercicio con enfoque multidisciplinario y multisectorial. Los retos y complejidades de hoy, implican soluciones y acuerdos comunes que abarquen un largo horizonte temporal que sobrepasa los tiempos administrativos. (Gobernación de Antioquia, 2023)
- 2. Impacto colectivo. Marco de actuación para lograr cambios a nivel de sistemas en comunidades a través de colaboraciones multisectoriales coordinadas (Christens & Inzeo, 2015), permite contribuir en la búsqueda de soluciones de problemas complejos, ya que no se enfoca en una única solución y responde a la observación y el aprendizaje continuo (Kania, Hanleybrown, & Juster, 2014).



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- **3. Sistema de monitoreo.** Herramienta para la generación de información que permita contribuir en los procesos de toma de decisiones.
- **4. Sistema de financiación.** Permite identificar fuentes de financiamiento que apalanque la cobertura de los costos para la implementación de procesos.

CAPITULO II VISIÓN INTEGRADORA

ARTÍCULO 5°. VISIÓN INTEGRADORA. Promover el diálogo social de manera permanente para lograr al año 2050 una Antioquia carbono neutral y un territorio más resiliente a los fenómenos del cambio climático.

PARÁGRAFO 1. Promover la Expedición Antioquia como la búsqueda de acciones, ideas y proyectos que aporten a la mitigación y adaptación del cambio climático en los diferentes ecosistemas de nuestra Antioquia. Se pretende que académicos, empresarios y comunidades que se sumen a esa identificación de acciones y que contribuyan a seguir como departamento enfrentando la Emergencia Climática, aprovechando nuestras potencialidades estratégicas, de localización y mega diversidad natural y cultural. Lo anterior reconoce todos los esfuerzos mitigación y adaptación que ejecutan las comunidades en los territorios de nuestra Antioquia profunda. Esta movilización deberá realizarse cada año durante todo el gobierno

ARTÍCULO 6°. REDES DE TRABAJO. Impulsar la consolidación de redes colaborativas y de trabajo que promueven el dialogo entre los sectores económicos, la sociedad civil, las universidades, las entidades gubernamentales y demás actores para contribuir en la materialización del propósito definido.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase La Convención de Emergencia Climática como una estrategia de movilización y de diálogo entre la sociedad civil y los aliados estratégicos que contribuyan a generar acuerdos de política pública frente a la emergencia climática. Esta convención incorporara componentes como: la agenda de diálogos climáticos, comisiones sectoriales, promoción a negocios verdes entre otros, que consolide las redes de trabajo colaborativo. Asimismo, se incluirán estrategias de Gobierno que cada Plan de Desarrollo incorpore para enfrentar los retos de Cambio Climático. Esta se realizará anualmente en coordinación con los diferentes sectores económicos sociales y ambientales del territorio.

ARTÍCULO 7°. COMITÉ CIENTIFICO. Instaurar el Comité Científico para la emergencia climática con el propósito de acompañar el dialogo social y de brindar a los actores públicos y privados conocimientos y recomendaciones necesarias para enriquecer las políticas públicas y la generación de conocimiento que fortalezcan estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en el territorio.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

CAPITULO III IMPACTO COLECTIVO

ARTÍCULO 8°. IMPACTO COLECTIVO. Fomentar la convocatoria de actores para trabajar de manera sincrónica por medio de una agenda común, convergente y complementaria, donde se gestionen recursos y conocimiento en redes nacionales e internacionales se ajusten instrumentos de planeación, financiación, políticas públicas, entre otros, de manera sincrónica, compartiendo riesgos, recursos y competencias para aumentar el valor y el cumplimiento de objetivos comunes e individuales de los aliados.

ARTÍCULO 9°. PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Ratificar la adopción del plan Integral de Cambio Climático de Antioquia como la herramienta guía para dar respuesta a los desafíos del cambio climático en el territorio.

PARAGRAFO. Hacer revisión del Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia y el ajuste necesario conforme a lo establecido en la guía para la formulación e implementación de los planes integrales de gestión de cambio climático territoriales – PIGCCT; estipulado en la resolución 0849 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 10°. PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE SALUD AMBIENTAL. Adoptar e implementar el Plan de Adaptación al Cambio Climático desde Salud Ambiental - PACCSA, como instrumento del territorio para reducir la vulnerabilidad y los impactos en salud asociados a la variabilidad y al cambio climático en las subregiones de Antioquia.

PARAGRAFO. La Secretaría de salud y protección social de Antioquia será el encargado de liderar y monitorear este plan.

ARTÍCULO 11°. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. Incorporar la gestión del cambio climático dentro del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planeación que lo requieran con que cuente el Departamento. Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1931 de 2018.

PARAGRAFO. El comité interno de cambio climático es el encargado de la implementación y seguimiento de las acciones de cambio climático propuestas por la administración departamental para cada cuatrienio.

ARTÍCULO 12°. ALIANZAS. La Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad se encargará de promover la "Alianza unidos por el planeta" entre actores públicos, privados y comunitarios para impulsar acciones que sumen esfuerzos; y que contribuyan en los cambios estructurales necesarios para hacer frente a los desafíos que representa el Cambio Climático.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO 13°. NODO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Reafirmar al Nodo Regional de Cambio Climático como la instancia interinstitucional encargada de articular acciones para la gestión del cambio climático.

Contará con comités temáticos de trabajo en los periodos y contextos que considere pertinente para optimizar el logro de su plan de acción y prioridades de la región, cada comité estará integrada por representantes de las instituciones miembro competentes y que consideren necesario avanzar en los temas definidos.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad será la representante en los comités temáticos relacionados con el Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación.

PARAGRAFO 2°. La Secretaría de Salud y Protección social de Antioquia será la representante en los comités temáticos relacionados con salud ambiental.

PARAGRAFO 3°. La Secretaría de agricultura y desarrollo rural de Antioquia será la representante en los comités temáticos relacionados con la mesa agroclimática de Antioquia.

PARAGRAFO 4. Inclusión del Nodo Regional de Cambio Climático en el Consejo Asesor de la Política de Crecimiento Verde de Antioquia 2040 conforme a la Ordenanza 23 de 2023. La inclusión del Nodo Regional en este órgano de consulta y asesoría fortalecerá la capacidad de Antioquia para impulsar acciones concretas que contribuyan a la carbono neutralidad y a la construcción de un territorio más sostenible al 2050.

ARTÍCULO 14°. CONGLOMERADO PÚBLICO. Implementar el manual corporativo del pilar de sostenibilidad y las guías de apoyo a los lineamientos establecidas como herramientas para que las entidades del conglomerado publico direccionen estrategias orientadas a proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales, desarrollados por la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad.

CAPITULO IV SISTEMA DE MONITOREO

ARTÍCULO 15°. SISTEMA DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN. Consolidación del sistema de monitoreo, reporte y verificación para el departamento de Antioquia, que permita hacer el seguimiento de las acciones de mitigación y adaptación en el territorio.

PARAGRAFO 1°. Este proceso estará en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad organismo que hace sus veces como ente articulador, con las Corporaciones Autónomas Regionales.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

PARAGRAFO 2°. Las entidades del conglomerado deberán reportar en el Sistema de Monitoreo reporte y Verificación.

ARTÍCULO 16°. "SISTEMA DE ALERTA Y MONITORÉO POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS – SAMA". La administración departamental adoptará el Sistema de monitoreo y alerta por fenómenos hidrometeorológicos – SAMA" con fines de preservar la vida, los ecosistemas y en general optimizar la adaptación al cambio climático.

PARAGRAFO 1°. Este proceso estará en cabeza del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

CAPITULO V SISTEMA DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 16°. SISTEMA DE FINANCIACIÓN. Consolidar una estrategia de financiación que permita el apalancamiento y aseguramiento de las acciones contempladas en el Plan Integral de Cambio Climático y las demás necesarias para contribuir a que Antioquia sea un territorio carbono neutro y resiliente a los fenómenos del clima en 2050.

PARÁGRAFO: Créese el Comité de Gestión Financiera para la emergencia climática, como instancia para facilitar la identificación de fuentes de financiación, y la gestión de recursos que permitan respaldar las acciones contempladas en el Plan Integral de Cambio Climático y las demás necesarias para contribuir a que Antioquia sea un territorio carbono neutro y resiliente a los fenómenos del clima en 2050.

Algunos de los instrumentos económicos y financieros vigentes relacionados con cambio climático, crecimiento verde y biodiversidad, que han permitido acceder a fuentes para el financiamiento de la gestión climática, son:

- Tasa por Utilización del Agua: Art.43 Ley 99/93. Dec.0155/04. Dec.4742/05 Art.108 Ley 1151/07.
- Tasa de Aprovechamiento Forestal: Art.220 Dec.2811/74;
- Transferencia del Sector Eléctrico: Art. 45 Ley 99/93 modificado por el artículo 24 de la Ley 1930/18; Dec.1933/94 compilado en el Decreto 1076/15.
- 3% de los proyectos de distritos de riego: Acuerdo 191/09 de INCODER
- Inversión del 1% del total de los proyectos que involucren el uso del agua de fuentes directas: Art.43 y art.111 Ley 99/93 modificado por el artículo 3º de la Ley 2320/23; art.106 Ley 1151/07
- Sistema General de Regalías: Ley 141/94; Ley 756/02; Ley 1151/07 arts.118.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Venta de Bienes y Servicios de las Entidades del Sistema Nacional Ambiental: Ley 99/93
- Pago por servicios ambientales: Decreto Ley 870/17 y artículo 224 de la Ley 2294/23
- Certificado de incentivo forestal de reforestación: Ley 139/94 (modificada por la Ley 2294/23); Dec.1824/94 compilado en el Decreto 1071/15.
- Seguro Agropecuario: Ley 69/93
- Fondo Mundial para el Medio Ambiente FMAM
- Fondo Verde por el clima-FVC
- UK-Fondo Internacional para el clima
- Y los demás atinentes a la materia

Este comité estará integrado por:

La Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad quien lo presidirá.

Un representante del Departamento Administrativo de Planeación.

Un representante de la Secretaría de Hacienda.

Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Un representante de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

Un representante de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Un representante del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia.

CAPITULO VI OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 17°. La secretaria de Ambiente y Sostenibilidad será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, llevando alianzas con entidades públicas, privadas y actuando de manera transversal con las demás dependencias y el conglomerado público de Antioquia que puedan aportar de manera integral a la gestión del cambio climático.

ARTICULO 18°. El Gobernador reglamentara en un término de 6 meses, en lo que considere pertinente y necesario, la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

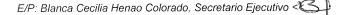
Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2023

JUAN CARLOS PALACIO FERNÀNDEZ

Presidente

ADOLFÓ PATIÑO CARDONA

Secretaría General







Recibido para su sanción el día 20 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **26** DIC. 2023

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 39 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".

ANÍBAL GAVIRIA/CORREA

JUAN GUILLERMO USINE FERNÁNDEZ

SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad





